



**ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SITUACIÓN DE
"VULNERACIÓN DE DERECHOS"
REGLAMENTO INTERNO AÑO 2025
COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS
NUEVA IMPERIAL**

Para efectos de la aplicación del presente protocolo de Vulneración de Derechos, se deberá siempre tener en cuenta los criterios señalados por la Superintendencia de Educación en el anexo N°1 de la circular N° 482/2018 sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial, en particular el Reglamento Interno del establecimiento deberá considerar lo siguiente:

1. La consideración de la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los/las estudiantes que aparecen involucrados en la aplicación de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables. Asimismo, en la aplicación de estas medidas, el deber de resguardarse el interés superior niños/as y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

A mayor abundamiento será responsabilidad del Equipo de Convivencia Educativa adoptar y sugerir las medidas precedentes, teniendo siempre en consideración las condiciones inherentes a todo niño, niña y/o adolescente, en especial aquellas que digan relación con su edad, grado de madurez, desarrollo emocional y otras que sean relevantes en cada estudiante en particular, teniendo especial relevancia en la aplicación de las medidas, el deber de resguardo del interés superior de niños/as y también respecto del principio de proporcionalidad y gradualidad en la aplicación de las sanciones. De igual forma, deberá proceder el Director del establecimiento al aplicar la sanción definitiva los/as estudiantes involucrados.

CRITERIOS PONDERADORES PARA RESGUARDO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE GRADUALIDAD:

- a) Edad de los involucrados
- b) En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.
- c) Las medidas disciplinarias sancionatorias, podrán ser aplicadas en forma conjunta o separada de las medidas formativas, pedagógicas o reparatorias.
- d) Según el tipo de falta, su entidad y repetición como patrón de conducta en el responsable, se preferirán las sanciones o medidas formativas por sobre a las punitivas. De conformidad a la



normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden establecer medidas disciplinarias que van desde medidas formativas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento.

- e) Las medidas indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel educativo del/la estudiante (Básica o Media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado. Dado lo anterior se considerarán aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Estas son:

ATENUANTES	AGRAVANTES
Considerará la etapa de desarrollo ● Existencia de situaciones de índole familiar o personal que pudieran estar interfiriendo en su conducta. ● Inexistencia de faltas anteriores durante el año escolar en curso. ● Reconocer voluntariamente la falta cometida. ● Expresar arrepentimiento por la falta cometida (deberá constar por escrito) ● Manifestar espontáneamente disposición a asumir las consecuencias de sus actos. ● Realizar por iniciativa acciones reparatorias hacia él o los afectados. ● Presentar necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas por un informe de un especialista entregado por el apoderado correspondiente al año escolar en curso al departamento de Apoyo al Aprendizaje. Este informe debe dar cuenta de las dificultades físicas, psicológicas y/o conductuales. ● Haber actuado inducido por otros, bajo presión o amenaza. ● Haber actuado en respuesta a una provocación y agresión a otro. ● Compromiso con la comunidad escolar, ejemplo participación en deportes, ciencia, matemática, C.A.S.A, Centro de estudiantes, entre otras	● Reiteración de faltas anteriores de similar tipo, durante el año en curso. ● No reconocer la falta cometida que se encuentra y ocultar la información, a pesar de ser confirmada conforme a los medios de prueba. ● No manifestar arrepentimiento o disposición para reparar el daño causado. ● Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando la entidad de otra persona. ● Responsabilizar como autores de la falta a otras personas. ● Omitir, tergiversar, y/o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida. ● Haber presionado o intimidado a los afectados. ● Haber realizado maltratos reiterados, en especial en contra del mismo integrante de la comunidad escolar. ● Haber planificado el maltrato sobre la persona afectada ● Haberse coludido con otros para cometer la falta realizada. ● Haber actuado contra una persona vulnerable, menor y/o en situación de indefensión.

MEDIDAS A ESTABLECER EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

MEDIDAS DE RESGUARDO:

- Proteger la identidad e integridad de los/las afectados e involucrados/as.
- Cuidar la privacidad de los antecedentes de los afectados/as e involucrados/as.
- Evitar la revictimización de los/as afectados/as, recogiendo la primera versión



de lo sucedido (*considerar el primer relato de la situación que entregue la víctima*).

- Velar y asegurar el acompañamiento de un adulto responsable en situaciones que involucren a menores de edad.
- Derivar a organismos e instituciones responsables de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- En caso de funcionarios que puedan ser afectados o involucrados se podrá reasignar momentáneamente otras labores y/o cambiar turnos de trabajo.
- Cambiar de curso al estudiante afectado y/o involucrado: esta medida deberá ser solicitada por el apoderado titular del/la estudiante y debidamente justificada (certificados médicos, entre otros informes que ayuden a comprender la necesidad del cambio de curso solicitado), la cual deberá ser evaluada por Dirección y por los estamentos pertinentes.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

La Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Profesor jefe y Docentes de asignatura:

- Reprogramación y adecuaciones curriculares de evaluaciones en conjunto con profesor/a jefe, profesor/a de asignatura y educadora diferencial.
- Implementación de tutorías.
- Asegurar continuidad en el proceso de aprendizaje
- Coordinación presencial con el/la apoderado/a del/la estudiante afectado/a e involucrado/a para monitorear situación académica del/la estudiante.
- Informar y coordinar con profesores de asignatura del nivel educativo que corresponda, medidas pedagógicas a implementar.
- Brindar apoyo y monitorear situación pedagógica del/la estudiante.
- Promocionar y fortalecer técnicas y hábitos de estudio en conjunto con el Equipo de Apoyo del colegio.
- Coordinación presencial con apoderado de estudiante afectado/a e involucrado/a para monitorear situación académica del/la estudiante.
- Fomentar la integración del/la estudiante dentro de las actividades pedagógicas a realizar en las diferentes asignaturas.

Inspectoría:

- Mantener control del ausentismo, atrasos y salidas del colegio sin autorización durante jornada escolar, según corresponda.
- Coordinación con Dirección, UTP y profesor/a jefe de información y acciones a seguir frente al ausentismo, atrasos y salidas del colegio sin autorización.

MEDIDAS PSICOSOCIALES:

- Psicóloga/o del establecimiento proporciona acompañamiento psicológico y contención emocional a los/as afectados/as e involucrados/as.
- Psicóloga/o del establecimiento monitorea el estado emocional del estudiante



- afectado/a e involucrado/a de forma periódica de acuerdo a situación particular.
- Profesor/a jefe y Profesor/a de asignatura brinda contención emocional a los/as estudiantes afectados/as e involucrados/as y realizan monitoreo.
 - Realización de talleres o charlas de apoyo sobre bienestar socioemocional, a cargo de Equipo de Convivencia Educativa o Profesor jefe.
 - Coordinación y ejecución de talleres o charlas de apoyo sobre bienestar socioemocional con instituciones de la red de apoyo externo del colegio.
 - Derivación a profesionales internos/as y externos/as para evaluaciones e intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, otros.
 - Promover la integración de los estudiantes afectados/as e involucrados en las actividades extra programáticas, pastorales y celebraciones comunitarias.
 - Psicóloga/o del colegio coordina e informa a UTP, inspección y profesor/a jefe, situación socioemocional del/la estudiante, que se deban considerar en el proceso pedagógico del/la estudiante.
 - Psicóloga/o del colegio informa al apoderado situación socioemocional del/la estudiante y coordina con él, proceso de acompañamiento y contención emocional.
 - Equipo de Convivencia Educativa entrega estrategias de trabajo que fomenten la buena convivencia y empatía entre pares.

MEDIDAS FORMATIVAS:

1. Integrante de Equipo de Convivencia Educativa y/o profesor/a jefe realiza conversación formativa con estudiante involucrado/a y/o su apoderado/a con el fin de generar conciencia de la falta cometida y acciones que puedan reparar el daño causado.
2. Reparación del daño causado por el/la estudiante involucrado (*disculpas privadas o públicas, reposición de bienes materiales, entre otros*).
3. Promover la integración de los/las estudiantes involucrados en las actividades extra programáticas, pastorales y celebraciones comunitarias para favorecer, fortalecer y desarrollar habilidades socioemocionales.
4. Redactar compromiso escrito que evidencie internalización y acciones concretas a realizar orientadas a evitar repetir la falta a la normativa de este reglamento.
5. Realización de actividades orientadas a promover la buena y sana convivencia educativa al interior de la comunidad educativa, por medio de *creación de afiches, presentación de Power Point (PPT), elaboración diario mural, entre otras*.
6. Servicios en bien de la comunidad escolar (*colaborar en sala Centro de Recursos de aprendizaje (CRA), colaborar con docentes en la elaboración de materiales, entre otros*).



2. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los/las estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los/las estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetas los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

Protocolo de Vulneración de Derechos, Medidas protectoras.

Es del caso que, en el evento de ocurrir vulneración de derechos a los/las estudiantes por parte de adultos, el establecimiento deberá adoptar medidas protectoras destinadas a resguardar el interés de los/las estudiantes, teniendo en cuenta siempre la gravedad de la vulneración que ha sufrido el/la estudiante, entre otras, las siguientes:

- La separación temporal o definitiva del eventual responsable de su función directa con los/las estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones.
- Medidas a psicosociales por parte del establecimiento (para lo cual deberá existir consentimiento por parte del apoderado del estudiante afectado):
 - Psicóloga/o del establecimiento proporciona acompañamiento psicológico y contención emocional a los/as afectados/as e involucrados/as.
 - Psicóloga/o del establecimiento monitorea el estado emocional del/la estudiante afectado/a e involucrado de forma periódica de acuerdo a situación particular.
 - Profesor/a jefe y Profesor/a de asignatura brinda contención emocional a los/as estudiantes afectados/as e involucrados/as y realizan monitoreo.
 - Realización de talleres o charlas de apoyo sobre bienestar socioemocional, a cargo de Equipo de Convivencia Educativa o Profesor/a jefe.
 - Coordinación y ejecución de talleres o charlas de apoyo sobre bienestar socioemocional con instituciones de la red de apoyo externo del colegio.



- Derivación a profesionales internos/as y externos/as para evaluaciones e intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otros.
 - Promover la integración de los/las estudiantes afectados e involucrados en las actividades extra programáticas, pastorales y celebraciones comunitarias.
 - Psicóloga/o del colegio coordina e informa a UTP, inspectoría y profesor/a jefe, situación socioemocional del/la estudiante, que se deban considerar en el proceso pedagógico del/la estudiante.
 - Psicóloga/o del colegio informa al apoderado/a situación socioemocional del/la estudiante y coordina con él, proceso de acompañamiento y contención emocional.
 - Equipo de Convivencia Educativa entrega estrategias de trabajo que fomenten la buena convivencia y empatía entre pares.
3. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los/las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo.

Para lo anterior es preciso mencionar que, se entiende por Vulneración de Derechos: cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el colegio para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, constitutivos de:

Negligencia parental y abandono: se entiende por tal cuando padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo. Por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, falta de correspondencia emocional, inasistencia y/o atrasos reiterados a clases y sin justificación, entre otros.

Maltrato Psicológico: conductas de amenazas, intimidación que provoque justo temor en el niño, niña o adolescente. Puede tratarse de acciones de hostigamiento verbal, descalificaciones, rechazo emocional, aislamiento y otras acciones que provocan retraimiento e inseguridad en el niño. También se considera maltrato psicológico ser testigo de violencia intrafamiliar.

Maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres,



que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. No todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida.

Procedimientos generales para prevenir situaciones de vulneración de derechos Nuestro colegio posee un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

- Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.
- Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de actitudes y valores humanos que están en el nuestro PEI. Además, se trabajan con los estudiantes contenidos relacionados con habilidades socioemocionales para fomentar conductas de autocuidado y regulación emocional en horas de orientación y/o consejo de curso. Por otra parte, con la finalidad de resguardar los derechos de nuestros estudiantes y prevenir situaciones de vulneración de sus derechos se aplican las siguientes medidas administrativas:
- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de jefaturas de curso y de asignaturas.
- Promoción de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, párvulos y alumnos.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- Se exige a toda persona que postula a algún cargo en el establecimiento, presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales, lo que permitirá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (Ley 20.594).

Obligación de denunciar:

El Código Procesal Penal, establece la obligación de denunciar a los funcionarios(as) públicos, Directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación, cada vez que existan HECHOS QUE PUEDAN REVESTIR CARÁCTER DE DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal).

I. Antecedentes normativos:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

- a) Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones;



- b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;
- c) Los jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes o buses o de otros medios de locomoción o de carga, los capitanes de naves o de aeronaves comerciales que naveguen en el mar territorial o en el espacio territorial, respectivamente, y los conductores de los trenes, buses u otros medios de transporte o carga, los delitos que se cometieren durante el viaje, en el recinto de una estación, puerto o aeropuerto o a bordo del buque o aeronave;
- d) Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito;
- e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, y
- f) Los jefes de establecimientos de salud, públicos o privados, y los sostenedores y directores de establecimientos educacionales, públicos o privados, respecto de los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas. La misma obligación tendrán los directores de los Servicios Locales de Educación respecto de estos delitos, cuando ocurran en los establecimientos educacionales que formen parte del territorio de su competencia.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

- II. Procedimiento de denuncia por parte de funcionarios del establecimiento, que tomen conocimiento de hechos que revisten carácter de delito:

Pasos A Seguir	Responsable	Documento
----------------	-------------	-----------



1. Recepción de la denuncia: Cualquier funcionario de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos que puedan revestir carácter de delito, deberá informar de inmediato a Dirección de manera presencial y/o por escrito, dando cuenta de forma pormenorizada de los hechos, especialmente del lugar, hora y forma en que estos ocurrieron, individualizando al responsable (s) del delito y a la víctima del mismo. Se debe asegurar confidencialidad de los hechos denunciados, a fin de resguardar la identidad e integridad de las personas involucradas en los hechos. En el caso que el afectado sea un estudiante, éste siempre deberá estar acompañado de un adulto responsable. Para evitar revictimización del afectado se considerará valido el primer relato entregado.	Funcionario de la comunidad educativa. Dirección.	Registro de la denuncia. Acta de recepción de la denuncia.
2. Notificación a Apoderados: Inmediatamente Dirección ha tomado conocimiento de la situación, inspección deberá citar vía telefónica y/o correo electrónico al apoderado titular de cada uno de los estudiantes involucrados, a fin que éstos se apersonen a la brevedad posible en el establecimiento, para informar sobre los hechos y de la obligación de denunciar, de conformidad al Artículo 176 del Código Procesal Penal.	Inspección.	Registro de citación vía telefónica y/o Correo electrónico.



3. Denuncia: Habiendo tomado conocimiento de los hechos que revisten carácter de delito, e informado en su caso, la situación que involucra al estudiante a su respectivo apoderado, Dirección deberá proceder a realizar la denuncia a más tardar dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos. En el evento que el apoderado habiendo sido citado a un día y hora determinado al establecimiento, y éste no concurriera, ante la inasistencia del apoderado se deberá reiterar la citación a fin de informar los hechos y el procedimiento a seguir, a su vez Dirección deberá proceder igualmente a realizar la denuncia ante los organismos correspondientes, Fiscalía local, carabineros de Chile, PDI. En todo caso dicha denuncia se deberá realizar en un plazo no superior a 24 horas.	Dirección. Inspección.	Copia de Registro de la realización de la denuncia. Registro de citación vía telefónica y/o Correo electrónico.
4. Evaluación de medidas a implementar por el Equipo de Convivencia Educativa: Al menos tres integrantes del equipo de convivencia educativa se reúnen para evaluar las medidas de resguardo, pedagógicas, psicosociales y formativas, que se deben adoptar teniendo en consideración el carácter de funcionario y/o estudiante de la víctima del delito, que se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno del establecimiento. Dichas se deberán	Equipo de Convivencia Educativa.	Acta de Reunión de Equipo de Convivencia Educativa.



también adoptar respecto del hechor del ilícito.		
5. Entrega de medidas a implementar por el Equipo de Convivencia Educativa: Se informará y realizará entrega por escrito de las medidas a implementar a las partes involucradas dentro de los primero cinco días de ocurridos los hechos. En el evento que la situación involucre a estudiantes, las medidas serán entregadas al apoderado titular, de manera presencial, en el caso de que el apoderado no pueda asistir, las medidas serán enviadas vía correo electrónico institucional o vía carta certificada.		Formato escrito de medidas a implementar para las partes involucradas. Correo electrónico Boucher de entrega de carta certificada.
6. Seguimiento de Medidas de Resguardo: El Equipo de Convivencia Educativa realiza seguimiento a las medidas implementadas por el colegio u otra institución.	Equipo de Convivencia Educativa.	Registro de atenciones. Registro de correos electrónicos u otro medio de verificación.